

FIJACION EN LISTA
Artículo 110 y 353 del Código General Del Proceso

	RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	MAGISTRADO
1	08001310500220220006001 76.437	ORDINARIO LABORAL	MARIA DE LAS NIEVES PIZARRO	COLPENSIONES	PRUEBA	22 de noviembre de 2024	26 noviembre de 2024	DR. EDGAR BENAVIDES
2	08001310500120230012201 76.474	ORDINARIO LABORAL	CARLOS MARTINEZ PAJARO	COLPENSIONES	PRUEBA	22 de noviembre de 2024	26 noviembre de 2024	DR. EDGAR BENAVIDES
3	08001310500120230011701 76.479	ORDINARIO LABORAL	JAIRO MOLINA MEJIA	COLPENSIONES	PRUEBA	22 de noviembre de 2024	26 noviembre de 2024	DR. EDGAR BENAVIDES
4	08001310501020220023401 76.564	ORDINARIO LABORAL	LACIDES RAFAEL CHARRIS CHARRIS	COLPENSIONES	PRUEBA	22 de noviembre de 2024	26 noviembre de 2024	DR. EDGAR BENAVIDES
5	08001310500520230025901 76.568	ORDINARIO LABORAL	JOSE ANGEL AREVALO GARIBELO	COLPENSIONES	PRUEBA	22 de noviembre de 2024	26 noviembre de 2024	DR. EDGAR BENAVIDES
6	08001310500520240004501	ORDINARIO LABORAL	GENERA LASTRA GALVAN	COLPENSIONES	PRUEBA	22 de noviembre de 2024	26 noviembre de 2024	DR. EDGAR BENAVIDES
7	08001310501420230013801 74.540	ORDINARIO LABORAL	CLARENA INES PEREZ RUA	COLPENSIONES	RECURSO DE REPOSICION	22 de noviembre de 2024	26 noviembre de 2024	DR. EDGAR BENAVIDES
8	08001310500320210005801 74.876	ORDINARIO LABORAL	LUIS FRANCISCO	Administradora Colombiana de Pensiones	RECURSO DE REPOSICION	22 de noviembre de 2024	26 noviembre de 2024	DR. EDGAR BENAVIDES

			NARVAEZ PEREZ	(Colpensiones), y a Colfondos SA Pensiones y Cesantías (Colfondos)				
9	08001310500220210015101 73.658	ORDINARIO LABORAL		Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), la Administradora de Fondos de Pensiones Protección S. A. (Protección), y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA	RECURSO DE REPOSICION	22 de noviembre de 2024	26 noviembre de 2024	DR. EDGAR BENAVIDES
10	08001310500120200023401 74.076	ORDINARIO LABORAL		Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), la Administradora de Fondos de Pensiones Protección S. A. (Protección), y la Administradora	RECURSO DE REPOSICION	22 de noviembre de 2024	26 noviembre de 2024	DR. EDGAR BENAVIDES

				de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA				
11	08001310500820220026201 74.447	ORDINARIO LABORAL	Kaira del Carmen Álvarez Velásquez	Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), Administradora de Pensiones y Cesantías Skandia S. A. (Skandia) y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA (Porvenir).	RECURSO DE REPOSICION	22 de noviembre de 2024	26 noviembre de 2024	DR. EDGAR BENAVIDES
12	08001310500420230006201 74.538	ORDINARIO LABORAL	RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO	Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), a Colfondos SA Pensiones y Cesantías (Colfondos) y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA (Porvenir).	RECURSO DE REPOSICION	22 de noviembre de 2024	26 noviembre de 2024	DR. EDGAR BENAVIDES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría Sala Laboral

NOTA: PRUEBA DEBIDAMENTE CARGADA EN TYBA Y GESTOR DOCUMENTAL.
Ingresando por consulta externa y buscar con el radicado único).

Fecha de publicación
Barranquilla, veintiuno (21) de noviembre de 2024

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
SECRETARIO

Palacio de Justicia, Carrera 45 No. 44-12 Piso 2 Edificio Antigua Lotería Del Atlantito
Telefax: 3402228 Correo seclabbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL – SECRETARIA SALA LABORAL
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

DEMANDANTE: RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO
DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones
(Colpensiones), a Colfondos SA Pensiones y Cesantías (Colfondos) y la
Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA
(Porvenir).

EXPEDIENTE N°: 08001310500420230006201

RAD. INTERNA: 74.538

MAGISTRADO PONENTE: EDGAR ENRIQUE BENAVIDES GETIAL

INFORME SECRETARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código General del Proceso, el Recurso de Reposición y en subsidio de queja presentado por el apoderado de la demandada Porvenir S. A., contra el auto calendarado 8 de noviembre de 2024, se coloca en secretaria a disposición de la parte interesada por el término de tres (3) días, los cuales inician a partir del 22 de noviembre de 2024 a las 7:30 a.m. y finalizan el día 26 de noviembre de 2024 a las 4:00 p.m.

Barranquilla, veinte (20) de noviembre de 2024.

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
SECRETARIO

Egb

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA PORVENIR /RAFAEL ÁNGEL ARIZA SOLANO/ 08001310500420230006201

Desde Isabel Maria Rodelo Acuña <irodeloa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 18/11/2024 9:42 AM

Para Edith Esther Gary Brieve <egaryb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC procesosporvenir@procederlegal.com <procesosporvenir@procederlegal.com>

1 archivo adjunto (138 KB)

RAFAEL ÁNGEL ARIZA SOLANO-Recurso de reposición y en subsidio queja.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

Buenos días, remito para su cociamiento y tramite.

procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia/Administracion/Procesos/Actuaciones/firmRegistroActuaciones.aspx

Inicio Rama Judicial

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUSTICIA XXI WEB

Historial: Maria Rodelo Acuña
DESIGNADO

Administración | Reportes | Soporte | Manuales

PROCESO POR REPARTO
CÓDIGO DEL PROCESO 08001310500420230006201

Instancia: SEGUNDA INSTANCIA	Año: 2023
Departamento: ATLANTICO	Ciudad: BARRANQUILLA
Corporación: TRIBUNAL SUPERIOR	Especialidad: TRIBUNAL SUPERIOR - SALA LABORAL
Tipo Ley: No Aplica	
Despacho: Tribunal Superior Sala Laboral	Destino Circuito: DESTINO BARRANQUILLA
Asunto/Asignatura: FOLGAR FERRERIE REPARACIONES OFICIALES	
Número Consecutivo: 8000	Número Interpuesto: 01
Tipo Proceso: OTROS ASUNTOS - LABORAL	Clase Proceso: APELACIÓN SENTENCIA
SubClase Proceso: En General	Es Privado: ☐

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sección Del Proceso	Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante		CEDULA DE CIUDADANÍA	8031000	Isabel Maria Rodelo Acuña
Demandado/Indicador/Causante				PORVENIR - COLPENSIONES
Defensor Privado		CEDULA DE CIUDADANÍA	112953190	JOSE ENRIQUE ALTAMIRANDA GONZALEZ

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Descargar Actuaciones

+ NUEVA AGTUACIÓN

Mostrar 10 registros

	Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha de Registro	Estado Actuación
NOTIFICACIONES	1	Exposición Estado	13/11/2024	12/11/2024 2:12:15 P. M.	REGISTRADA
GENERALES	2	Auto Ordena	8/11/2024	12/11/2024 2:12:15 P. M.	REGISTRADA
GENERALES	3	Al Despacho	21/08/2024	21/08/2024 7:54:28 A. M.	MODIFICADA

ISABEL MARIA RODELO ACUÑA

ESCRIBIENTE - SECRETARIA SALA LABORAL

Cra. 45 No. 44 – 12 Piso 2 Edificio Tribunal Superior de Barranquilla

Tele: 3402228 . www.ramajudicial.gov.co . Correo Secretaría:

seclabbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 7:30 AM a 4:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta ultima hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: Secretaría Sala Laboral Tribunal Superior - Atlántico - Barranquilla <seclabbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 18 de noviembre de 2024 7:30

Para: Isabel Maria Rodelo Acuña <irodeloa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: procesosporvenir@procederlegal.com <procesosporvenir@procederlegal.com>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA PORVENIR /RAFAEL ÁNGEL ARIZA SOLANO/ 08001310500420230006201

Buenos días.

Acuso de recibo, pasa a trámite 1 documento pdf

Radicado interno: 74.538

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Cordialmente

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
SECRETARIO SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA
TEL. 3402228

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 7:30 AM a 4:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta ultima hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: Procesos Porvenir <procesosporvenir@procederlegal.com>

Enviado: jueves, 14 de noviembre de 2024 4:06 p. m.

Para: Secretaría Sala Laboral Tribunal Superior - Atlántico - Barranquilla <seclabbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA PORVENIR /RAFAEL ÁNGEL ARIZA SOLANO/ 08001310500420230006201

Honorable

TRIBUNAL SUPERIOR LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

seclabbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Demandante: RAFAEL ÁNGEL ARIZA SOLANO
Demandados: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y OTROS.
Rad.: 08001310500420230006201

JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.282.804 expedida en Manizales, abogado portador de la Tarjeta Profesional número 285.297 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en Bogotá D.C., con correo electrónico a efectos de notificaciones judiciales procesosporvenir@procederlegal.com, **reasumiendo el poder a mi conferido** por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, respetuosamente concurro ante su despacho para presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA** en contra del auto que no concedió el recurso de casación presentado.

De manera atenta, suscribe,



JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO

C.C. No. 10.282.804 de Manizales, Caldas

T. P. 285.297 del C. S. J.

Correo electrónico:

procesosporvenir@procederlegal.com



Procesos Porvenir

✉ procesosporvenir@procederlegal.com

📍 Calle 67 # 7-57 Of. 601 Edificio AMIN

☎ Tel: +57 (601) 514 4074

Bogotá - Colombia

CONFIDENTIAL NOTE: The information in this E-mail is intended to be confidential and only for use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this message in error, please immediately send it back and delete the message received.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

If the disclaimer can't be applied, attach the message to a new disclaimer message.

Honorable

TRIBUNAL SUPERIOR LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

seclabbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Demandante: RAFAEL ÁNGEL ARIZA SOLANO

**Demandados: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A. Y OTROS.**

Rad.: 08001310500420230006201

JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.282.804 expedida en Manizales, abogado portador de la Tarjeta Profesional número 285.297 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en Bogotá D.C., con correo electrónico a efectos de notificaciones judiciales procesosporvenir@procederlegal.com, **reasumiendo el poder a mi conferido** por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, respetuosamente concurre ante su despacho para presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA** en contra del auto que no concedió el recurso de casación presentado.

SECCIÓN 1. OPORTUNIDAD

Este recurso es oportuno, toda vez que es presentado dentro del término legal, contado desde la notificación del auto que negó el recurso de casación, notificación que se surtió el 13 de noviembre de 2024.

SECCIÓN 2. PROVIDENCIA RECURRIDA

Se recurre el auto de fecha 08 de noviembre de 2024, por medio del cual no se concedió el recurso de casación presentado dentro del proceso del asunto.

Lo anterior, a grandes rasgos, por no encontrar el Tribunal *interés económico* para presentar el recurso en mención.

SECCIÓN 3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

De conformidad con lo dispuesto por la H. Corte Suprema de Justicia en el Auto AL 1533 del 15 de julio de 2020, el interés económico para la presentación del recurso de casación, debe revisarse

desde la diferencia pensional que eventualmente podría tenerse en cada uno de los regímenes pensionales:

*“Sin embargo, de un nuevo estudio, la Sala considera oportuno reevaluar la anterior posición jurisprudencial, para, en su lugar, sostener que el concepto económico sobre el cual debe calcularse el monto del interés jurídico para recurrir en casación del demandante, en casos como el presente, en el que se discute la real y válida afiliación a uno de los dos regímenes pensionales previstos en la Ley 100 de 1993: el de ahorro individual con solidaridad o el de prima media con prestación definida, **es el de la diferencia económica en la prestación pensional que eventualmente podría producirse de acceder el afiliado al derecho a cargo del régimen pensional que señaló el fallo atacado**, teniendo en cuenta para efectuar el cálculo dos factores: i) la probabilidad de vida de aquél, y ii) las afirmaciones de la demanda que sobre el monto de la pensión hiciera el interesado. En efecto, el solicitante es quien en últimas indicará que el real valor de la diferencia pensional que persigue no se produzca por permanecer en un régimen pensional del cual afirma no debió tenerse por válidamente afiliado por serle más beneficioso al que aspira ser retornado, y que, como ocurrió en este caso, se dijo en el fallo del a quo sería el de prima media con prestación definida”. Resaltado fuera del texto*

En ese sentido, en el caso que nos ocupa, es evidente que existe un interés económico para actuar.

Adicionalmente y tratándose de un tema de absoluta relevancia, debe tenerse en cuenta que la H. Corte Constitucional en Sentencia 107 de 2024 ha determinado frente a las Gastos de Administración, Prima del Seguro Previsional, Fogapemi e indexación, COMO REGLA DE DECISIÓN que:

“Y, (iii) en los casos en los que se declare la ineficacia del traslado solo es posible ordenar el traslado de los recursos disponibles en la cuenta de ahorro individual, rendimientos y el bono pensional si ha sido efectivamente pagado, sin que sea factible ordenar el traslado de los valores pagados por las distintas primas, gastos de administración y porcentaje del fondo de garantía de pensión mínima ni menos dichos valores de forma indexada (supra 298 y ss). Resaltado fuera del texto

Dijo también este alto tribunal:

“En suma, ni las primas de seguros, los gastos de administración, o el porcentaje del fondo de garantía de pensión mínima ya sea de forma individual, combinada o indexada son susceptibles de devolución o traslado al configurar situaciones que se consolidaron en el

tiempo y que no se pueden retrotraer por el simple hecho de declarar la ineficacia del traslado pensional”

Así las cosas, el recurso de casación debe ser concedido y posteriormente admitido, puesto que sí existe un interés económico para recurrir, aunado al hecho de existir una decisión jurisprudencial en firme respecto al traslado de gastos de administración, prima del seguro previsional, fogapemi, indexaciones, entre otros.

SECCIÓN 4. PETICIONES

1. Que se revoque el auto de fecha 08 de noviembre de 2024 y, en su lugar, se conceda ante su superior jerárquico el recurso de casación incoado en oportunidad.
2. De no accederse a la anterior petición, solicito se dé el trámite correspondiente al recurso de queja.

De manera atenta, suscribe,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Javier', is written over a horizontal line.

JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO

C.C. No. 10.282.804 de Manizales, Caldas

T. P. 285.297 del C. S. J.

Correo electrónico:

procesosporvenir@procederlegal.com